



**Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa**  
**Bloque Justicialista**

**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA**

**SANCIONA CON FUERZA DE**

**LEY:**

**TITULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1º.-** Créase en jurisdicción del Ministerio de Bienestar Social, el Consejo Consultivo Provincial de Abordaje Integral de las Adicciones y otras Conductas de Riesgo, como ámbito de concertación, acuerdo, planificación y coordinación de las políticas públicas de prevención y asistencia de las adicciones en la Provincia de La Pampa.

**Artículo 2º.-** A los fines de la presente Ley, entiéndase por *adicción* a la enfermedad primaria bio-psicosocial generadora de dependencia a sustancias y/o comportamientos compulsivos que afectan la salud integral de la persona, con la consecuente disminución de la voluntad y libertad en su conducta, poniendo en riesgo su propia salud y la de terceros.

**Artículo 3º.-** A los fines de la presente Ley, entiéndase por *conductas de riesgo* al tabaquismo, el alcoholismo, la drogadependencia, el intento de suicidio, los accidentes domésticos y laborales, los siniestros de tránsito, las conductas delictivas, la violencia, el embarazo adolescente, las enfermedades de transmisión sexual, la bulimia y la anorexia, el fracaso escolar, la fuga del hogar, los episodios depresivos y toda aquella otra conducta evitable que pueda constituirse en factor de riesgo para los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos/as en relación al uso, abuso o adicción a sustancias psico-activas adictivas, u otros comportamientos adictivos.



**Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa**  
**Bloque Justicialista**

**TITULO II**

**DEL CONSEJO PROVINCIAL DE ABORDAJE INTEGRAL DE LAS  
ADICCIONES Y OTRAS CONDUCTAS DE RIESGO**

**Capítulo I**

**COMPOSICION Y FUNCIONAMIENTO**

**Artículo 4º.-** La Asamblea Plenaria es el órgano máximo del Consejo Provincial de Abordaje Integral de las Adicciones y otras Conductas de Riesgo y se integrará con los siguientes miembros titulares y/o suplentes que hayan sido designados:

- Un/a representante de la Subsecretaría de Abordaje de las Adicciones.
- Un/a representante de la Subsecretaría de Salud.
- Un/a representante de la Subsecretaría de Políticas Sociales.
- Un/a representante de la Subsecretaría de Educación.
- Un/a representante de la Subsecretaría de Trabajo.
- Un/a representante del Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad.
- Un/a representante del Consejo de Juventud.
- Un/a representante del Consejo de la Mujer.
- Un/a representante de la Secretaría de Asuntos Municipales.
- Dos representantes, uno/a por la mayoría y otro/a por la minoría, de las Comisiones de Legislación Social y Salud Pública; y de Legislación General, Cultura y Educación y Asuntos Municipales, del Poder Legislativo.

**Artículo 5º.-** El Consejo Provincial de Abordaje Integral de las Adicciones y otras Conductas de Riesgo será presidido por el o la Ministro/a de Bienestar Social quien podrá delegar sus funciones en otro/a funcionario/a del área. Contará con una Secretaría a cargo del Subsecretario/a de Abordaje de las Adicciones.



## **Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa**

### **Bloque Justicialista**

**Artículo 6°.-** Los/as representantes titulares por parte del Poder Ejecutivo Provincial y los Municipios deberán ser funcionarios/as de más alto rango en la materia de sus respectivas jurisdicciones, con jerarquía no inferior al tercer nivel jerárquico institucional del Poder o Departamento Ejecutivo de su jurisdicción.

Podrán incorporarse representantes de otras reparticiones públicas nacionales, provinciales o municipales u organizaciones no gubernamentales con fines específicos, con competencia en la materia, en el caso que expresen interés en integrarse o cuando el o la Presidente/a del Consejo lo considere necesario, en virtud de los temas a tratarse.

**Artículo 7°.-** Invítase a participar en carácter de consultores permanentes, con posibilidad de designación de un/a representante titular y un/a representante suplente, a los siguientes organismos públicos:

- Cuatro Municipios de mayor densidad poblacional de la Provincia de La Pampa, representando a los demás en carácter regional; y aquellos casos de Municipios en que la situación con respecto a la problemática amerite su participación.
- Colegio Médico de La Pampa.
- Colegio Farmacéutico de la Provincia de La Pampa.
- Colegio de Psicólogos de la Provincia de la Pampa.
- Colegio de Asistentes Sociales de la Provincia de la Pampa
- Universidad Nacional de La Pampa.
- Organizaciones no Gubernamentales con competencia en materia de abordaje de las adicciones.

Todos/as los/as representantes durarán dos años en la función, la que desempeñarán en forma "AD-HONOREM".

**Artículo 8.-** Créanse en el ámbito del Consejo Provincial de Abordaje Integral de las Adicciones y otras Conductas de Riesgo las Comisiones Permanentes de Labor de:

- Prevención e investigación.



**Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa**  
**Bloque Justicialista**

- Asistencia: Tratamiento, rehabilitación y reinserción social.
- Legislación.

**Artículo 9.-** El Consejo Provincial de Abordaje Integral de las Adicciones y otras Conductas de Riesgo tendrá sede en la Subsecretaría de Abordaje de las Adicciones dependiente del Ministerio de Bienestar Social y recibirá apoyo de éste para su funcionamiento administrativo y técnico.

**Capítulo II**

**COMPETENCIA, ATRIBUCIONES Y DEBERES**

**SECCION PRIMERA**

**FUNCIONES GENERALES**

**Artículo 10.-** Serán funciones del Consejo Provincial de Abordaje Integral de las Adicciones y otras Conductas de Riesgo:

- a) Asesorar al Poder Ejecutivo Provincial en el abordaje integral de las adicciones y de otras conductas de riesgo; y emitir su opinión en aquellas materias cuando sea requerido por los/as señores/as Ministros/as y/o cualquier estamento institucional del gobierno provincial u organización no gubernamental que así lo solicitara.
- b) Brindar orientaciones conceptuales y herramientas metodológicas que contribuyan al diseño, planificación estratégica, ejecución, monitoreo y evaluación de políticas públicas de abordaje integral de las adicciones y otras conductas de riesgo, teniendo como marco referencial teórico y metodológico más próximo el Plan provincial de Abordaje Integral de las Adicciones.



**Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa**  
**Bloque Justicialista**

- c) Participar en el diseño de proyectos de Ley, Decretos, Resoluciones y Disposiciones relacionadas con el área de las Adicciones y proceder al análisis de la normativa provincial vigente a fin de proponer las modificaciones necesarias con respecto al tabaquismo, alcoholismo, ludopatía, tolueno, bebidas energizantes, entre otros, a fin de proyectar la creación de un instrumento normativo integral actualizado, como herramienta superadora de la actual dispersión y fragmentación jurídica, respecto al abordaje de las adicciones.
- d) Promover y organizar instancias de capacitación y actualización.
- e) Promover la participación de la Comunidad en el Consejo.
- e) Promover la producción y difusión de material preventivo-educativo a través de los medios masivos de comunicación, gráficos y audiovisuales.
- f) Impulsar la creación de Consejos Comunales y /o ámbitos de debate y participación específico en las mesas de gestión local.
- g) Recomendar acciones tendientes a fortalecer, monitorear y evaluar la articulación de políticas públicas nacionales, provinciales y municipales desarrolladas a través de programas y planes específicos tanto de promoción de hábitos y estilos de vida saludables en general, como de acciones de prevención de las adicciones en particular.
- h) Planificar acciones de prevención, tratamiento, rehabilitación, reinserción e investigación en materia de adicciones. Para lo cual se conformarán Comisiones Permanentes de Labor.

**Artículo 11.-** Los/as miembros y consultores permanentes del Consejo Provincial de Abordaje Integral de las Adicciones y otras Conductas de Riesgo



## **Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa**

### **Bloque Justicialista**

colaborarán con la Subsecretaría de Abordaje de las Adicciones en la planificación y coordinación de estrategias de prevención de:

a) Consumo de bebidas alcohólicas y otras sustancias psico-activas adictivas en relación a sus efectos de desinhibición, distorsiones perceptivas, falta de control sobre los actos vinculados a la siniestralidad vial, los accidentes laborales y domésticos, y a potenciales situaciones de riesgo emergentes: agresiones verbales y físicas, violencia sexual, autoagresión, mayor propensión al suicidio, transmisión sexual de enfermedades, y embarazos no deseados.

b) El impacto del consumo de sustancias psico-activas adictivas en la salud materno infantil y su relación con la discapacidad.

c) Los graves riesgos – en especial, cardíacos - del consumo de bebidas denominadas energizantes combinadas con bebidas alcohólicas; como así, de todo policonsumo de sustancias psicoactivas - adictivas y farmacológicas.

d) En la promoción de actitudes y valores para que niños, niñas y jóvenes dispongan de amplias competencias psico-sociales - educación para la vida - que contribuyan a mejorar su capacidad para resistir las presiones del grupo, en situaciones de ofrecimiento de sustancias y/o de participación en otras conductas de riesgo tanto para sí mismos como para terceros (comisión de delitos y contravenciones, destrezas en autos o motos, entre otras).

e) Incluir la perspectiva de género en la información y sensibilización de los contenidos propuestos, identificando en forma específica aquellos factores específicos y diferenciados, tanto para las mujeres como para los varones.

f) Prevención de conductas o comportamientos adictivos a actividades, tales como:, práctica de juegos y videojuegos, acceso a servicios web de Internet, alimentación, compras compulsivas, sexo, trabajo, telefonía celular, entre otras.



**Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa**  
**Bloque Justicialista**  
**SECCION SEGUNDA**

**DE LA ASAMBLEA PLENARIA**

**Artículo 12°.-** La Asamblea Plenaria tiene las siguientes atribuciones:

- a. Dictar y aprobar el reglamento del Consejo.
  
- b. Emitir opinión e informes técnicos y recomendaciones de acuerdo al cumplimiento de lo establecido en el artículo 10° de la presente Ley.
  
- c. Solicitar la presencia de cualquier Ministro/a y/o Secretario/a, como así cualquier otra autoridad del Gobierno de la Provincia de La Pampa.
  
- d. Solicitar al Poder Ejecutivo la realización de estudios e investigaciones que resulten de su interés.
  
- e. Convocar a las Comisiones Permanentes de Labor para el tratamiento de temas especiales, asignándoles la temática y esquema de trabajo;

**Artículo 13°.-** El Poder Ejecutivo Provincial procederá a la reglamentación de la presente Ley dentro de los ciento ochenta (180) días de su promulgación.

**Artículo 14°.-** Los fondos que se destinarán para dar cumplimiento a la presente Ley serán establecidos por la Ley de Presupuesto y por las leyes que así lo dispongan.

**Artículo 15.-** De forma.-



## **Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa**

### **Bloque Justicialista**

#### **FUNDAMENTOS**

El fenómeno de las adicciones se extiende indiscriminadamente por todos los estratos sociales y edades, sin por ello dejar de reconocer que los niños, niñas y adolescentes constituyen colectivos sociales particularmente más vulnerables.

Si bien en materia de abordaje de las adicciones en la provincia de La Pampa contamos con un estamento específico del Poder Ejecutivo Provincial, como lo es la Subsecretaría de Abordaje de las Adicciones,<sup>1</sup> creada a partir de la formulación del Plan Provincial de Abordaje Integral de las Adicciones,<sup>2</sup> a la luz de la complejidad de la problemática actual en nuestro contexto local, advertimos la necesidad de la complementariedad de su carácter ejecutivo mediante la creación de un ámbito específico de participación ciudadana, de carácter multidisciplinario, intersectorial e interministerial.

En los considerandos del Decreto de creación de la Subsecretaría de Abordaje de las Adicciones (N° 1859/06), se sostiene que “la problemática de las adicciones constituye una materia transversal a las áreas del gobierno, en virtud de las múltiples causas consecuencias que la misma conlleva” y, asimismo que “...en la tarea resulta indispensable el involucramiento de las autoridades comunales y de las organizaciones de la comunidad, puesto que a la complejidad de la problemática no deben proveerse aportes formales ni simplistas, sino una actuación real y coordinada de los organismos pertinentes”. Dicho instrumento legal, en consonancia con lo antedicho, en su artículo 2° inc. c) sostiene la necesidad de “Propiciar el ámbito de participación interministerial e interinstitucional en la problemática” como así de “Convocar al Consejo Asesor toda vez que resulte necesario y coordinar la implementación de acciones que el mismo sugiera mediante dictamen fundado”. El Consejo Asesor Interministerial, creado por el Art. 3° de dicha norma, incluye la representación exclusiva de los Ministerios de Gobierno, Justicia y Seguridad; de

---

<sup>1</sup> Creada por Decreto provincial N° 1859/06.

<sup>2</sup> Primer Plan Provincial de Abordaje Integral de las Adicciones, con la participación de los Ministerios de Gobierno, Justicia y Seguridad, Cultura y Educación y Bienestar Social, autoras: Lic. Laura Escudero, Prof. Sandra F. Fonseca y Lic. Blanca Soto, respectivamente, agosto de 2005. La Pampa.



## **Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa**

### **Bloque Justicialista**

Bienestar Social y de Cultura y Educación, correspondiendo la representación titular a los/as respectivos/as Ministros o Ministras de dichas carteras.

Habida cuenta de los criterios jurídicos aludidos, sostenemos que la funcionalidad y los alcances de dicho Consejo Asesor, debe ser jerarquizado a nivel de Consejo Provincial y redefinido en términos estructurales y funcionales, lo que permitirá que se enriquezca y potencie multiperspectivamente el acompañamiento de la tarea desarrollada por la Subsecretaría de Abordaje de las Adicciones. Para ello, de modo más específico, planteamos incluso la necesidad de crear al menos 3 (tres) Comisiones de Labor permanente en el seno del Consejo Provincial propuesto (de Prevención e investigación, de Asistencia, y de Legislación).

Es dable destacar incluso que a través del artículo 1º del presente proyecto de Ley se plantea la creación de un ámbito de concertación, acuerdo, planificación y coordinación de las políticas de prevención y asistencia de las adicciones, extensivo a las “conductas de riesgo” vinculadas a las mismas. Es por ello que, consideramos prioritario promover mecanismos de coordinación entre las instituciones involucradas en la prevención y asistencia de las adicciones (tratamiento, rehabilitación y reinserción social) con otras que trabajan con problemáticas y conductas de riesgo - a menudo asociadas – a la salud mental y a otras enfermedades de transmisión sexual, violencia, embarazo adolescente, conductas delictivas, accidentes domésticos y laborales, siniestros de tránsito, tentativas de suicidio, entre otras.

Por ello proponemos la creación de un Consejo Provincial de Abordaje Integral de las Adicciones y otras Conductas de Riesgo que atienda, incluso, que el fenómeno de las adicciones no sólo es propio de las sustancias psico-activas adictivas, sino que pueden desarrollarse adicciones a actividades como al juego, práctica de videojuegos, acceso a servicios web de Internet, alimentación, compras compulsivas, sexo, trabajo, telefonía celular, entre otras.

Dicha propuesta se enmarca en un paradigma científico que, a diferencia de los enfoques tradicionales que centran su atención en las sustancias



## **Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa**

### **Bloque Justicialista**

adictivas - desde un enfoque médico-clínico - enfatiza aquellos aspectos sustanciales que hacen referencia a la conducta de la persona en cuanto a tal; es decir de aquellos elementos constitutivos que sitúan a la persona en situación de riesgo social, sin por ello desmerecer la importancia de aquellos aspectos relativos a las sustancias, tales como su composición química y la generación de diferentes niveles de dependencia, produciendo grave afectación a la salud integral de las personas.

Traducido en otros términos podemos sostener que las conductas de riesgo pueden configurarse tanto como una consecuencia propia del consumo de sustancias psicoactivas adictivas - mediante el uso, abuso o adicción – como, asimismo, a través de la trayectoria inversa. Por lo tanto, es válido sostener entonces que determinadas conductas de riesgo pueden constituirse en factores de riesgo de las adicciones a sustancias y/o otras conductas o comportamientos adictivos.

Es por ello que el enfoque asumido en la formulación del presente proyecto se centra en la protección integral de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, en la protección integral del derecho a la salud y el bienestar individual y colectivo; sin por ello dejar de atender otra relevante cuestión de fondo: la dimensión normativa y el rol coercitivo del Estado en materia de control, como la necesidad de disponer de evidencia científica actualizada y pertinente que brinde un marco referencial preciso a las estrategias de intervención social de abordaje integral de las adicciones (complementariedad de investigaciones cuantitativas y cualitativas).

Por otra parte, la creación de un nuevo ámbito de participación ciudadana posibilitaría profundizar y cualificar el abordaje de las adicciones con otras estrategias de intervención social, como, por ejemplo, la perspectiva de género. En este sentido, las mujeres tienden a ser más vulnerables por circunstancias sociales, culturales y económicas, y su función reproductiva es una de las condiciones que incide más significativamente en esa mayor vulnerabilidad. Todas las sustancias psico-activas adictivas pasan por la placenta, directamente al feto. Cuando la madre consume alcohol, tabaco, y otras drogas - de uso permitido o no -



## **Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa**

### **Bloque Justicialista**

los riesgos pueden causar lesiones irreversibles, e inclusive la muerte de uno o de ambos integrantes del binomio madre-hijo/a.

Al plantear la propuesta de crear un Consejo Provincial de Abordaje Integral de las Adicciones y otras Conductas de Riesgo, estamos sosteniendo también la necesidad de profundizar la prevención relativa al consumo de drogas socialmente aceptadas, tales como: el tabaco y el alcohol.

El consumo de tabaco es el responsable de la mayor parte de las muertes evitables en el mundo. La Organización Mundial de la Salud (OMS) define el tabaquismo como la principal enfermedad prevenible que, paradójicamente, constituye la principal epidemia que aqueja al mundo, dejando como saldo devastadoras consecuencias sanitarias, sociales, ambientales y económicas. Según el Ministerio de Salud de la Nación el tabaquismo en Argentina sigue formando parte de una de las principales causas de mortalidad, morbilidad y discapacidad que provoca 40.000 muertos por año, de los cuales 6.000 son fumadores pasivos.

Al igual que en el caso de otras drogas - legales e ilegales - planteamos la necesidad de dar tratamiento a los temas de tabaquismo y alcoholismo en el seno del Consejo Provincial de las Adicciones, atendiendo a cada contexto socio-cultural de la provincia de La Pampa, en lo que respecta a hábitos tabáquicos.

Tal como sostiene el Dr. Guillermo Fernández D'Adam. (2008)<sup>3</sup> el ABUSO DE ALCOHOL, COMO DROGA PSICOACTIVA ocupa el primer lugar en el ranking de adicciones, y se convirtió en una costumbre peligrosa para el 90 por ciento de los y las jóvenes. Por otra parte, la Red Argentina de Municipios Saludables (2005)<sup>4</sup> sostuvo que “El problema más generalizado en nuestro país no es el alcoholismo como adicción, sino el abuso en el consumo. Por lo general, existe

---

<sup>3</sup> 12 Puntos claves en el Problema con Alcohol y Drogas en los Jóvenes. USAL/SALUD Y COMUNIDAD 2008.

<sup>4</sup> Documento: Adicciones, Pág. 238.



## **Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa**

### **Bloque Justicialista**

una relación causal entre el volumen medio de alcohol consumido y más de 60 tipos de enfermedades y traumatismos.”

En términos generales, es decir, tanto para hombres como para mujeres, la bebida de mayor consumo en el país es la cerveza, el 72% de la población consumió cerveza en los últimos 30 días, seguida por el vino, con el 59.4% y por último las bebidas fuertes, con el 18.3%. Esta categoría contiene además del whisky, vodka, tequila y otras bebidas blancas o de alta graduación alcohólica, los tragos y mezclas entre éstas y gaseosas o jugos o cualquier bebida alcohólica que no corresponda a la categoría vino o cerveza. (O.A.D. 2006:143).<sup>5</sup>

El consumo de alcohol y tabaco está fuertemente asociado al consumo de marihuana y cocaína y esta asociación es más fuerte en las mujeres que en los varones. El porcentaje de personas que consumió marihuana entre la población que tomó alguna bebida alcohólica en el último año, es de 7.8 veces mayor que en el grupo que no consumió alcohol. (SEDRONAR INDEC, 2006:157).<sup>6</sup>

Un importante estudio nacional realizado en la provincia de La Pampa, titulado *El uso indebido de drogas y la consulta de emergencia* (2005), sostiene que “La sustancia que tiene mayor prevalencia de consumo en las últimas 6 horas anteriores al ingreso a la guardia es el alcohol, con un 73,3%. Estos datos nos estarían indicando, una vez más, la importancia de esta sustancia en los patrones de consumo de la población [...] Las consultas que tuvieron asociadas con el consumo de alcohol, ingresaron principalmente por accidentes, situaciones de violencia o intentos de suicidio.” (SEDRONAR— OAD, 2007 :56).<sup>7</sup>

---

<sup>5</sup> Tercer Estudio Nacional sobre consumo de Sustancias Psicoactivas en población de 12 a 65 años SEDRONAR— INDEC .

<sup>6</sup> Tercer Estudio Nacional sobre consumo de Sustancias Psicoactivas en población de 12 a 65 años SEDRONAR— INDEC .

<sup>7</sup> El uso indebido de drogas y la consulta de emergencia. Segundo Estudio Nacional. Provincia de La Pampa, 2005. OBSERVATORIO ARGENTINO DE DROGAS.



## **Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa**

### **Bloque Justicialista**

De acuerdo a la experiencia local de Ricardo Ermesino <sup>8</sup>, Presidente de la Comunidad Terapéutica de Rehabilitación de las Adicciones, Programa Guadalupe, debemos considerar que:

A. Es cada vez menor la edad de comienzo de consumo de alcohol en los/as adolescentes, sin distinción de sexo.

B. La Pampa tiene una realidad laboral: la franja de montes de Caldén y las zonas semidesérticas del oeste, en donde trabajan hacheros y puesteros con un gran consumo de bebidas alcohólicas.

C. En los últimos años se ha incrementado, sobre todo en jóvenes, el uso de bebidas alcohólicas de mucha graduación como el Vodka, Tequila.

D. En el 95% de los/as pacientes asistidos en el Programa Guadalupe, está el problema del alcohol.

Es preciso considerar además, tal como se desprende de los apartados previos, la vinculación del consumo de sustancias psico-activas adictivas y la diversificación y potenciación de conductas de riesgo. Éstas últimas tienen como correlato - en numerosas ocasiones - la comisión de delitos, faltas y otras transgresiones de alto riesgo para la integridad de quien las comete como para terceros. Al respecto, el Presidente de la Cámara del Crimen en General Pico, Tomás Mustapich, en una entrevista brindada al Diario La Arena, sostuvo que “...en la mayoría de las tentativas u homicidios cometidos en el norte provincial en 2007, casi todos los protagonistas actuaron bajo los efectos del alcohol [...] El alcohol ha sido el denominador común prácticamente en la mayoría de los casos delictivos en que se han registrado heridos o víctimas fatales”.<sup>9</sup>

---

<sup>8</sup> Aportes inéditos de Ricardo Ermesino para la segunda edición (sin publicar) del Documento “Prevenir Adicciones en prevenir también Discapacidad” Autora: Prof. Sandra Fabiana Fonseca.

<sup>9</sup> Diario La Arena, La Pampa, 23/12/2007. Pág. 34.



## **Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa**

### **Bloque Justicialista**

Sumado al tema del consumo abusivo de bebidas alcohólicas nos encontramos que habitualmente muchos y muchas jóvenes consumen bebidas energizantes mezcladas con alcohólicas. Al respecto La Secretaría de Prevención, Asistencia de las Adicciones y lucha contra el Narcotráfico (SEDRONAR) sostiene que “La ingesta de más de dos latas de bebidas energizantes proporciona una dosis tóxica de cafeína, que provoca una peligrosa estimulación del sistema nervioso y cardiovascular. La acción estimulante de estas dosis tóxicas de cafeína contrarresta la ebriedad y la somnolencia provocada por el consumo de alcohol, permitiendo continuar con la ingesta hasta llegar a una peligrosa intoxicación alcohólica y estado de coma.”(Hablemos, 2005:14).<sup>10</sup>

Respecto al consumo de tranquilizantes, la comparación realizada entre los resultados de la encuesta de 2001 y de 2005, revela que en la provincia de La Pampa el único consumo que se ha visto incrementado es el de estimulantes sin prescripción (SEDRONAR— OAD, 2007:58).<sup>11</sup>

Si bien en materia de inhalantes contamos en la provincia de La Pampa con la Ley provincial N° 1929 de Tolueno, el Consejo a crearse debería recrear y profundizar la misma. Es de destacar que el uso y abuso de estas sustancias pueden causar daños irreversibles, como por ejemplo: pérdida de audición, neuropatías periféricas o espasmos de las extremidades, daño al sistema nervioso central o al cerebro, daño a la médula ósea.

Otra de las drogas que continúa extendiéndose en nuestro tejido social es la marihuana, cuya toxicidad es subestimada por buena parte del imaginario colectivo. Al respecto El Dr. Eduardo Kalina<sup>12</sup> advierte que los fumadores y fumadoras de marihuana tienen “regresiones a etapas infantiles del desarrollo psíquico [...] creciente actitud de susceptibilidad paranoide, [...] tendencias hacia el

---

<sup>10</sup> REVISTA HABLEMOS. Debate y Acción (Dic. 2005). SEDRONAR. Revistas N° 4.

<sup>11</sup> Segunda Encuesta Nacional a Estudiantes de Enseñanza Media 2005.

<sup>12</sup> Arias J.A., Kalina E; Fernández, Labriola R. y Pierini C. D.” La familia del adicto y otros temas “Colección Villa Guadalupe, Nueva Visión Págs. 64, 65 Art. “ la marihuana: Una droga muy peligrosa , Eduardo Kalina.



## **Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa**

### **Bloque Justicialista**

suicidio y otras expresiones autodestructivas (cortes en la piel, accidentes de trabajo, siniestros viales, etc).

Cabe distinguir que el uso y abuso de sustancias psico-activas adictivas no es un fenómeno que afecta sólo al consumidor o consumidora sino que se extiende a su trama vincular, incrementando las conductas de riesgo.

Asistimos a un cambio de paradigma respecto al abordaje de las adicciones, es por ello que consideramos necesario hacer extensivo el análisis de la temática central abordada hacia una perspectiva coyuntural que comprenda necesariamente tres dimensiones de gestión de políticas públicas, como lo son las de orden nacional, provincial y municipal. En tal sentido, en la provincia de La Pampa además de los programas y proyectos implementados por la Subsecretaría de Abordaje de las Adicciones del Gobierno de La Pampa, e iniciativas dispersas de Organizaciones no Gubernamentales; se ha comenzado a implementar desde mediados de 2007, el Programa Nacional Municipios Saludables, que tiene como objetivo el desarrollo y promoción de actividades y proyectos relacionados con el cuidado de la salud (e incluye como temática específica a abordar la prevención de adicciones, entre otras relacionadas con las promoción de la salud.)

Es indispensable trabajar en red con todos los actores sociales involucrados en esta temática, como así impulsar la plena participación del Ministerio de Cultura y Educación en el seno del Consejo Provincial de Abordaje Integral de las Adicciones y Otras Conductas de Riesgo, dado que “el ámbito educacional es el espacio privilegiado para evitar el consumo. La educación es, en si misma, preventiva: ella forma valores, actitudes, habilidades y conductas que permiten al niño, niña y joven desarrollarse en forma integral, anticiparse a la aparición de problemas y aprender a enfrentar los riesgos del medio social donde se desenvuelve.”(SEDRONAR, 2005).<sup>13</sup>

---

<sup>13</sup> SEDRONAR.(2005). Plan Federal de Drogas 2005 - 2007. ARGENTINA.



## **Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa**

### **Bloque Justicialista**

La nueva Ley de Educación Nacional N° 26.206 define, entre los Fines y Objetivos de la Política Educativa Nacional: “Promover valores y actitudes que fortalezcan las capacidades de las personas para prevenir las adicciones y el uso indebido de drogas”.<sup>14</sup>

La provincia de La Pampa cuenta con la Ley Provincial Nro. 1161, que declara obligatorio desde el Ciclo Lectivo 1990 – en la enseñanza media y superior – el tratamiento de los temas: alcoholismo, tabaquismo y drogadicción. Por otra parte debemos considerar que en relación al desempeño escolar y su potencial relación con las adicciones, el Observatorio Argentino de Drogas (SEDRONAR) en base a los resultados de la Segunda Encuesta Nacional realizada a Estudiantes de Enseñanza Media (2005), sostuvo que: “las tasas de consumo actual o reciente se encuentran asociadas a la repitencia o fracaso escolar; es decir que la probabilidad de consumo aumenta a medida de que aumenta la repitencia” (O.A.D., 2007: 55).<sup>15</sup>

En suma, creemos que la creación de un Consejo Provincial de Abordaje Integral de las Adicciones y otras Conductas de Riesgo, como ámbito participativo por excelencia, contribuirá en el fortalecimiento de las políticas públicas impulsadas y desarrolladas por las Subsecretarías de Abordaje de las Adicciones; de Salud Integral; y de Educación contribuyendo a potenciar acciones educativas y de sensibilización para que las organizaciones de todos los ámbitos gubernamentales, y de la sociedad civil en general junto a los medios de comunicación, posibiliten el tratamiento y difusión de la temática, incorporando la perspectiva de género en todas las áreas de intervención, en materia de abordaje de las de adicciones.

Otra de las dimensiones a atender, es, sin dudas, la normativa que transversaliza la problemática de las adicciones. Si reparamos en la actual dispersión jurídica provincial y su vinculación con el ámbito municipal, tanto en Municipalidades como en Comisiones de Fomento de la Provincia, es inminente la

---

<sup>14</sup> Ley de Educación Nacional N° 26.206, Art. 11 inc. q).

<sup>15</sup> SEDRONAR.. Segunda Encuesta Nacional a Estudiantes de Enseñanza Media 2005.



## **Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa**

### **Bloque Justicialista**

necesidad de proyectar un nuevo instrumento normativo integral que permita disponer de una herramienta jurídica actualizada, para la aplicación interjurisdiccional de los lineamientos propuestos en el Plan Integral de Abordaje de las Adicciones; como asimismo, de otras estrategias de intervención posibles a partir de la creación de un órgano consultivo intersectorial vinculado a las mesas de gestión regionales, locales y a la implementación de planes y programas nacionales vinculados a la promoción de la salud en general y a la prevención de las adicciones en particular.

Tal como se desprende de los apartados previos, las adicciones no sólo tienen lugar en relación a sustancias adictivas, sino que también existen numerosas conductas adictivas, entre las que podemos destacar: la adicción al juego (ludopatía). La misma perjudica no sólo a los/as jugadores y jugadoras que concurren asiduamente a las máquinas tragamonedas - por ejemplo - , sino también a su relación con los/as familiares y amigos o amigas.

La ludopatía o juego patológico es un gran problema social, definido como una conducta de juego mal adaptado y persistente, que interrumpe y puede destruir objetivos personales y familiares. Dicha patología fue reconocida como enfermedad psicológica en 1980 por la Asociación de Psiquiatría Americana. Posteriormente la Organización Mundial de la Salud (OMS) incluyó esta categoría en la Clasificación Internacional de las Enfermedades Mentales (1992).

Las adicciones no responden solo a dependencia a sustancias. Las conductas pueden generar dependencia y hacer depender de ellas la vida del sujeto y generar sufrimiento en gran parte de la sociedad. Por tal motivo la adicción al juego es una de las tantas adicciones sin sustancia que están afectando a nuestra comunidad. La salud mental presta atención a los estados de ansiedad, de angustia, de soledad, al maltrato, abandono infantil, depresión entre otros cuadros psicopatológicos. Todos ellos forman parte de la ludopatía en la que se agrega ruptura familiar e ideas o intentos de suicidio.



## **Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa**

### **Bloque Justicialista**

Es por todos los fundamentos expuestos que presentamos este Proyecto de Ley de creación del primer Consejo Consultivo Provincial de Prevención de las Adicciones y otras Conductas de Riesgo, como un nuevo espacio de participación en red entre el Estado, la comunidad, las organizaciones sociales, y los/as especialistas en ésta problemática, constituyéndola en una genuina política de Estado.

Por todo ello, pido a los Señores/as Legisladores y Legisladoras que acompañen el presente proyecto.